Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: MARELVIS CARO CUEVA.
OMAR IVÁN DE ÁVILA PACHECO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00022-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público de adscrito a este juzgado.

TERCERO: TENER al doctor SERGIO TURIZO URDA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores MARELVIS CARO CUEVA y OMAR IVÁN DE ÁVILA PACHECO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase
Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67b94bc5242a6a36230bbb9c30202c2616751c84b6d370402cb432d897b724e**

Documento generado en 02/02/2023 06:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica